

título 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—El señor Rafael R. Polanco García, queda nombrado Cónsul de la República en Aruba, A. H., en sustitución del señor Rafael Rovira Frías.

Art. 2.—El señor Rafael Rovira Frías, queda nombrado Cónsul de la República en Curazao, A. H. (creación).

Art. 3.—El señor Nelson Urrutia de la Rocha, queda nombrado Vicecónsul de la República en Curazao, A. H., en sustitución del doctor Abelardo Vicioso.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y nueve, años 116º de la Independencia, 97º de la Restauración y 30º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA

Decreto N° 5066, que encarga interinamente al Dr. Milton Messina, Consultor Jurídico de los Bancos del Estado, de la Gobernación del Banco Central de la República Dominicana.

G. O. N° 8406, del 28 de septiembre de 1959.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5066

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—El Dr. Milton Messina, Consultor Jurídico de los Bancos del Estado, queda encargado de la Gobernación del Banco Central de la República Dominicana mientras dure la ausencia en el extranjero del titular Lic. Virgilio Alvarez Sánchez.

Art. 2.—Queda derogado el Decreto N° 5060, del 17 de agosto de 1959.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y nueve, años 116º de la Independencia, 97º de la Restauración y 30º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA